

Página 1 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2026-

-DECAL

Manizales, 02 de septiembre de 2026

Señor teniente coronel
EDWARD MAURICIO DAVILA SANCHEZ
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)
Manizales

ASUNTO: Informe de supervisión contrato PN- MEMAZ N° 91-7-10030-26 del 26/06/2026**TIPO DE INFORME**Periódico X O FINAL **Periodo del informe de supervisión**

Desde	03/08/2026	Hasta	02/09/2026
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

¹ Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-047607-MEMAZ del 01/07/2025, el señor coronel CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS, obrando en calidad de comandante Policía Metropolitana de Manizales, nombró como supervisor del contrato del asunto al señor SI. JOSE URIBE FLOREZ.
- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Periódico

- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 01

Nro	RADICADO	FECHA PRESENTACION	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2026-099323-DECAL	03/08/2026	03/07/2026 al 02/08/2026

Página 3 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2026	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica	
Adiciones	No Aplica	
Modificatorios	No Aplica	
Prorrogas	No aplica	
Otros	No aplica	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

En cumplimiento a la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 y la Ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describe los avances y actuaciones, así:

Acciones adelantadas: Mediante comunicado oficial GS-2026-047607-MEMAZ del 01/07/2026, se designó la tarea de supervisión del contrato PN- MEMAZ N° 91-7-10030-26, con el fin de ejercer las funciones prescritas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional.

Es así que para el mes agosto con previa planeación y coordinación de la oferente la señora FABIOLA ESHER MEJIA GARCIA, y de acuerdo a lo establecido en el CATALOGO SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, se solicitó los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
3	ENTRADA A CINE

Objeto: Promover la cultura, la diversión, el uso del tiempo libre, así como el fortalecimiento familiar, personal y laboral, reduciendo los niveles de estrés, ansiedad y mejorando la calidad de vida de personal de hombres y mujeres que integran la unidad y sus familias.

Descripción: El día 25/08/2026 se solicitó mediante correo electrónico a la contratista 676 boletas por un valor de \$49.990.200 con el propósito de brindar un espacio de recreación, integración y bienestar al personal uniformado, no uniformado y sus familias.

Mediante comunicación oficial de fecha 25 de agosto de 2026, la contratista informó que cumplió oportunamente con las obligaciones a su cargo, efectuando la adquisición y entrega de la totalidad de la boletería al supervisor del contrato. No obstante, no ha sido posible llevar a cabo la actividad en la fecha inicialmente programada, toda vez que las instalaciones de Cine Colombia en la ciudad de Manizales permanecen cerradas al público, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, circunstancia constitutiva de fuerza mayor, ajena a la voluntad y responsabilidad de la contratista y de la supervisión del contrato.

Página 4 de 12		
Código: 2BS-FR-0019	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Por otro lado, mediante comunicado oficial GS-2026-110192-DECAL, se informó de la eventualidad al ordenador del gasto, con el fin de que autorizara el trámite de la facturación de los bonos, remitiendo el documento al señor intendente jefe MATIZ BEDOYA GABRIEL JAIME indicando en el comentario del GEPOI " para el caso y situación específica contenida en el presente documento, le corresponde a la supervisión del contrato, emitir la factura del caso, para que en consecuencia el funcionario encargado de tramitar la facturación MEMAZ, revise si el contratista, efectivamente, con la entrega de los boletos de ingreso a cine, estaba dando cumplimiento al objeto del contrato. En ese sentido, independientemente de si la institución las hubiera podido utilizar o no, le corresponde pagar lo adeudado al contratista, el resto de información con respecto de como vayan a ser utilizados los boletos en el futuro y justificados en la fuerza mayor que tiene cerrado el cine, hace parte de la planeación de bienestar social. Luego se lo remiten al señor subintendente PIEDRAHITA ORTIZ CAMILO ANDRES analista de contratos informando **"no es procedente autorizar el pago de la factura en esta etapa, toda vez que, si bien se acredita la adquisición y entrega de las boletas por parte del contratista, el objeto contractual comprende la ejecución integral de la actividad de bienestar, incluyendo el suministro de refrigerios y demás servicios asociados.** En consecuencia, al no haberse desarrollado la actividad ni acreditado la prestación total de los servicios contratados, no se configura el cumplimiento integral del objeto contractual que permita certificar el recibido a satisfacción y, por ende, efectuar el respectivo pago con cargo a los recursos públicos. De conformidad con los principios de responsabilidad, economía y legalidad que rigen la contratación estatal, el pago de los recursos públicos debe estar soportado en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva recepción a satisfacción de los bienes y servicios contratados, situación que aún no se configura en el presente caso. Por lo anterior, el pago deberá realizarse una vez se ejecute la actividad y se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

1.1 CAPACIDAD OPERATIVA

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES	CUMPLE SI-NO	Observación
1	El contratista garantizó que cuenta con personal idóneo, infraestructura y demás medios logísticos para la ejecución del contrato	SI	El contratista Cumple

2. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	Cumple SI / NO	CONCEPTO
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA: El contratista CERTIFICA que los servicios ofertados a entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales cumplen con todas las especificaciones contenidas en la invitación. La totalidad de los servicios ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. (Anexo FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Firmado)	SI	El contratista Cumple
2	El CONTRATISTA asume los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, y seguros entre otros, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato celebrado, incluyendo los impuestos.	N/A	No aplicó durante el período evaluado
3	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	La contratista informó mediante comunicado de fecha 25/08/2026 la ocurrencia de la

Página 5 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
			eventualidad de fuerza mayor, dando cumplimiento a la condición técnica establecida
4	El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	No se presentaron cambios en la información suministrada por el contratista para la ejecución del contrato.
5	Para evitar el incremento de precios, la CONTRATISTA deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato.	SI	No se presentaron incrementos
6	ENTREGAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los servicios solicitados en las horas y cantidades indicadas por los supervisores del contrato.	SI	El contratista Cumple con la entrega de la totalidad del contrato en las cantidades requeridas. Sin embargo, no fue posible ejecutar la actividad ni realizar la entrega a los beneficiarios, debido al cierre temporal de cine Colombia como consecuencia de las afectaciones ocurridas por el terremoto el 10/08/2026.
8	Responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.	SI	El contratista Cumple
9	Comprometarse al suministro preferiblemente elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.	SI	El contratista Cumple
11	Afiliación vigente a EPS, AFP y ARL: El contratista deberá presentar durante la ejecución los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la seguridad social integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada (EPS, AFP, ARL y CCF) obligándose a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.	SI	El contratista Cumple
16	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): El contratista se compromete que, durante la ejecución del contrato, todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, está obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en su Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42, en especial el Artículo 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.23. gestión de los peligros, riesgos y aquellas que incluyen las actividades y/o trabajos de alto riesgo, Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 de 2019 (según aplique de acuerdo a la clasificación del oferente por la cantidad de trabajadores) y demás normas vigentes en la materia de SG-SST y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para	SI	El contratista Cumple

Página 6 de 12		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019				
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5				
	el personal que realizarán los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso.			
17	Tenencia de los elementos de protección personal: El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual contará y suministrará a sí mismo y a sus trabajadores los elementos de protección personal para tenencia y uso, acorde a las necesidades de la tarea según los riesgos de cada tarea a ejecutar.			SI El contratista Cumple
18	Carnetización: El contratista deberá entregar el carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto.			SI El contratista Cumple
19	El contratista diligencio y entrego a la entidad el formato de "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" con la oferta allegó formulario debidamente diligenciado y firmado.			SI El contratista Cumple
20	Informe cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista en materia de aseguramiento de SST: El contratista deberá evidenciar en el informe con los siguientes puntos: Proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para el mantenimiento que se va a realizar, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros con registro fotográfico. En caso que se presente, reportará todos los accidentes de trabajo cuando estos ocurran, con sus respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento de ley. Resolución 1401 del 14 de mayo del 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo", reporte de accidentes y enfermedades laborales presentados durante la ejecución del mismo, que permita evidenciar objetivamente las acciones de mejora realizadas sobre estos. Evidencia actividades de promoción y prevención que se adopten y estén conforme a los parámetros establecidos.			N/A El objeto del contrato no fue ejecutada debido a la eventualidad de fuerza mayor informada oportunamente por el contratista.
22	El contratista deberá comprometerse que todos los trabajadores que realicen actividades y/o trabajos de alto riesgo para el futuro contrato deberán estar debidamente capacitados y tramitar los respectivos permisos que establezca la ley para realizar las actividades y/o trabajos de alto riesgo. De ser el caso deberá estar presente el Profesional en Seguridad y Salud o Coordinador y/o Líder capacitado en la actividad de alto riesgo (de acuerdo a la normatividad vigente) quien estará pendiente de la actividad que realice el trabajador, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 Artículos 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24, la Resolución 4272 de 2021 emitida por el Ministerio de Trabajo tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA), la NTC 4116, y demás normas que amparen las actividades y/o trabajos de alto riesgo (Manipulación de sustancias químicas peligrosas, operación maquinaria pesada, construcción y obras civiles, trabajos eléctricos, espacios confinados, transporte de carga pesada o sustancias peligrosas, actividades mineras y subterráneas, actividades con riesgo biológico, trabajos en caliente, materiales peligrosos, energías peligrosas, cargas pesadas, trabajos marítimos, radiaciones ionizantes, servicios de Emergencia, izaje de cargas, controladores aéreos, custodia en reclusión.			N/a No aplico durante el periodo evaluado, toda vez que se ejecutaron actividades o trabajos de alto riesgo asociados al objeto contractual.
	Prevención de accidentes y medidas de seguridad: El contratista se compromete y está obligado a reportar a la administradora de riesgos laborales, todos los accidentes de trabajo o enfermedades laborales cuando estos ocurran en los tiempos que establece la norma con sus respectivos soportes y realizará los tramites establecidos por la ley para el pago de las incapacidades. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 1401 del 14 de mayo del 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" y demás normas que lo amparen. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o			SI El contratista Cumple

Página 7 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
descuido del contratista, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.			
24	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá (Allegó anexo FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD firmado).	SI	El contratista Cumple
25	DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS: El contratista y sus empleados firmaron el formato IDT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional, Anexó FORMULARIO Firmado	SI	El cumplimiento al presente ítem se cargó en el SECOPII
26	En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 1860 DEL 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, en donde se establece que la obligatoriedad del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El CONTRATISTA deberá incluir, dentro de su nómina para el desarrollo del objeto del contrato, como mínimo el 8% de personal perteneciente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: (Entiéndase como sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o qitanas); Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021. El cumplimiento de este requisito será de verificación mensual, por parte de cada supervisor del contrato, antes del trámite de la facturación. NOTA: El cumplimiento a este requisito durante la ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de las multas Pertinentes.	SI	El contratista Cumple, aportando la documentación que evidencia la vinculación de personal de especial protección.
27	Así mismo, deberá asegurar que los vehículos destinados para el traslado del personal cumplan estrictamente con la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre de pasajeros en Colombia, en especial lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte), la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único	N/A	No aplicó durante el periodo evaluado

Página 8 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Reglamentario del Sector Transporte), así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, los vehículos deberán contar con las condiciones técnico-mecánicas exigidas, revisión técnico-mecánica vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (ISOAT), pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual cuando haya lugar, capacidad autorizada, habilitación para la prestación del servicio de transporte y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes.

El contratista deberá garantizar que tanto los vehículos como los conductores cuenten con la documentación vigente y cumplan con los requisitos legales aplicables, asegurando en todo momento la idoneidad del servicio, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, situación que será revisada por los supervisores del contrato previo a las respectivas salidas.

ACTA DE COORDINACIÓN:

En ejercicio de sus funciones, los supervisores convocarán y adelantarán la reunión de coordinación con el contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de la ejecución con el fin de definir y socializar los aspectos operativos y logísticos relacionados con la entrega de los elementos y servicios contratados, de acuerdo con el plazo de ejecución previamente establecido.

28 En caso de que el contratista designe personal encargado para la ejecución del contrato, en el acta de coordinación se deberá registrar de manera expresa el nombre completo, número de identificación y cargo o rol de la persona delegada, dejando constancia formal de su participación y de las responsabilidades asignadas para efectos de la adecuada ejecución contractual.

Este procedimiento garantiza una articulación adecuada entre los actores involucrados y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y en las directrices contenidas en el Manual de Supervisión y Coordinación Contractual.

SI

Se realizó acta de coordinación

1.1 Condiciones técnicas adicionales de calificación

Teniendo en cuenta que el contratista ofreció unas condiciones técnicas adicionales y estas fueron objeto de asignación de puntaje, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

PLANES PASADÍAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cumple SI / NO	CONCEPTO										
2.1	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 12 (PASADÍA EN HACIENDA NAPOLES) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.</td></tr><tr><td>1</td><td>EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 6 (PASADÍA EN PARQUE DEL CAFÉ) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.</td></tr><tr><td>1</td><td>EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 7 (PASADÍA PARQUE CENTRO VACACIONAL CONSOTA) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.</td></tr><tr><td>1</td><td>EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 14 (PASADÍA CENTRO RECREACIONAL PANACA) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 12 (PASADÍA EN HACIENDA NAPOLES) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.	1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 6 (PASADÍA EN PARQUE DEL CAFÉ) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.	1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 7 (PASADÍA PARQUE CENTRO VACACIONAL CONSOTA) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.	1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 14 (PASADÍA CENTRO RECREACIONAL PANACA) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.	NO	Durante el presente periodo este requisito no fue exigible; toda vez que la actividad contractual programada correspondía al suministro de entradas a cine. En consecuencia, no se desarrollaron actividades de pasadía a parque recreacionales.
ÍTEM	DESCRIPCIÓN												
1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 12 (PASADÍA EN HACIENDA NAPOLES) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.												
1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 6 (PASADÍA EN PARQUE DEL CAFÉ) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.												
1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 7 (PASADÍA PARQUE CENTRO VACACIONAL CONSOTA) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.												
1	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ VEINTE (20) O MAS PLANES DE PASADÍA ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS DESCRITOS PARA EL ÍTEM 14 (PASADÍA CENTRO RECREACIONAL PANACA) DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.												
NOTA: Entiéndase que, para coordinaciones internas de la Policía Metropolitana de Manizales, la distribución de los PASADÍAS ADICIONALES ofrecidos por el oferente, se hará entre las unidades (Policía Metropolitana de Manizales y Departamento de Policía Caldas, en partes iguales.													

Página 9 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

GRUPO 2 CATALOGO SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Observaciones
	LÍNEA DE INTERVENCIÓN - RESOLUCIÓN 0424 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023, ART 10 LÍNEAS DE INTERVENCIÓN (NIÑEZ, JUVENTUD, FAMILIA Y GENERO)	
3	<p style="text-align: center;"><u>ENTRADA A CINE</u></p> <p>ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Fortalecimiento de las dimensiones de la Estrategia 4D</p> <p>Objeto: Promover la Cultura, la diversión, el uso del tiempo libre, así como el fortalecimiento familiar, personal y laboral reduciendo los niveles de estrés, ansiedad y mejorando la calidad de vida del personal de hombres y mujeres que integran la unidad y sus familias</p> <p>Art 17. Líneas de Acción Literal A, Numeral. 15</p> <p><u>El plan a todo costo por persona incluye:</u></p> <p>Logística: 01 ENTRADA DE CINE EN SALA 2D o 3D CINEMA, QUE INCLUYA REFRIGERIO (crispetas pequeñas de 85 grs "dulces, saladas o mixtas", gaseosa pequeña de 22 onzas y perro caliente o nachos con queso).</p> <p>Sala de cine; para el personal de la Policía metropolitana de Manizales y su jurisdicción en la ciudad de Manizales, y municipios del departamento de caldas, dependiendo de su necesidad.</p>	<p>No se ejecuto la actividad durante el periodo informado por evento de fuerza mayor</p> <p>En consecuencia, no hubo entrega del servicio ni facturación, quedando pendiente su ejecución.</p>

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA N/A

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido **(62)** días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando **(120)** días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** pagará al contratista el valor total del Contrato en **pagos parciales contra entrega** a la prestación del servicio o suministro del bien a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales, (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

Página 10 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la **Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

Nota 1: Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución N° 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.

Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.

Nota 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN

Página 11 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS**), así: **#\$16-01-01-M15;91-7-10030-26; correo del supervisor#\$**.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-7-10030-26;correo del supervisor**
- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La factura se debe direccionar al supervisor del contrato, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el término para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOMBRE BENEFICIARIO: J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS
BANCO: BANCO DE BOGOTÁ
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 168280154

Página 12 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato para el centro de costos BIESO-DECAL	\$ 147.140.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	\$ 15.097.900,00	10,26%
Valor total facturado	\$ 15.097.900,00	10,26%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 0,00	0%
Valor pagado	\$ 15.097.900,00	10,26%
Valor pendiente de entrega	\$ 132.042.100,00	89,74%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado.							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
001 03/08/2026	\$ 15.097.900,00	2307/2026 al 31/07/2026	\$ 3.744.000,00	FVE-255	\$ 14.412.324	\$ 685.576,00	327780126
			\$ 5.011.200,00	FVE-256			
			\$ 6.342.700,00	FVE-257			

En el literal B de las entregas y valores facturados y pagos en el periodo informado no se presentó cuenta para el pago a tesorería del mes de agosto; teniendo en cuenta que no se ejecutó las actividades de bienestar, debido al evento de fuerza mayor ocurrido el pasado 10/08/2026.

4.2 Entrada de Bienes: N/A

5 RECOMENDACIONES, hasta el momento el contrato se ha desarrollado sin ningún contratiempo.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO <u> </u>	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,


 Subintendente **JOSE URIBE FLOREZ**
 Responsable Bienestar Social DECAL
 Correo electrónico: elber.uribe@correo.policia.gov.co
 No. Celular: 3216390632



Barrancabermeja Agosto 25 de 2026

Señores,

POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE
MANIZALES Ciudad.

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado, nos permitimos informar y dejar constancia de la situación presentada respecto a la ejecución de la actividad correspondiente al ítem **“Entrada a Cine”**, en el marco del contrato que actualmente nos encontramos ejecutando con la **Policía Metropolitana de Manizales**.

Con el propósito de dar cumplimiento oportuno a los compromisos contractuales y atender el cupo solicitado para el mes de agosto, nuestra empresa realizó la compra de **676 boletas de cine con sus respectivos combos de confitería** a través de **Cine Colombia**.

Asimismo, queremos dejar claramente establecido que **la compra de las boletas fue realizada dentro de los tiempos establecidos y los respectivos bonos fueron entregados oportunamente al supervisor del contrato**, cumpliendo por parte de nuestra empresa con las obligaciones correspondientes a la adquisición y entrega de dichos servicios.

Posteriormente, al momento de avanzar en la ejecución de la actividad, se presentó una situación externa e imprevisible que afectó su desarrollo. Debido a las circunstancias generadas a raíz del **sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026**, las salas de cine de Cine Colombia en Manizales se encuentran cerradas temporalmente.

Es importante precisar que, **al momento de realizar la compra de las 676 boletas y sus respectivos combos, nuestra empresa no fue informada por Cine Colombia sobre el cierre de las salas, ni teníamos conocimiento previo de esta situación**. Por lo tanto, la adquisición de los bonos se realizó de buena fe, contando con que el servicio podría ejecutarse conforme a lo inicialmente previsto.

Una vez tuvimos conocimiento de la situación y buscamos alternativas para dar solución a la actividad, Cine Colombia nos informó que **no es posible realizar la devolución del dinero**, teniendo en cuenta que los bonos adquiridos ya salieron de su sistema o cadena de distribución y, según la información suministrada por la entidad, no cuentan con la posibilidad de inactivarlos.

CALLE 46 NO 25-34 BARRIO EL RECREO

TEL: 3123474292 – BARRANCABERMEJA (SANTANDER)



Servicios para todos!

No obstante, Cine Colombia confirmó que los bonos de entrada adquiridos **permanecen activos y tienen vigencia hasta el día 24 de febrero de 2027**. Adicionalmente, nos informaron que la reapertura de las salas de cine en Manizales está prevista, aproximadamente, para la **primera o segunda semana del mes de septiembre de 2026**.

En consecuencia, una vez se produzca la reapertura de las salas, **la actividad correspondiente al ítem "Entrada a Cine" podrá ser ejecutada durante el mes de septiembre**, haciendo uso de los bonos que ya fueron adquiridos y entregados.

Esta situación fue informada oportunamente al supervisor del contrato, **Subintendente José Uribe**, con el fin de mantenerlo al tanto de las circunstancias presentadas y de las gestiones adelantadas para encontrar una solución.

Consideramos importante dejar constancia de que nuestra empresa **no ha incumplido con las obligaciones que se encontraban a nuestro cargo**, dado que se cumplió oportunamente con la **compra de las 676 boletas, la adquisición de los respectivos combos de confitería y la entrega de los bonos al supervisor del contrato**. La imposibilidad temporal de ejecutar la actividad dentro del periodo inicialmente previsto obedece a circunstancias completamente ajenas a nuestra voluntad y que no eran previsibles al momento de realizar la adquisición.

En este sentido, la situación descrita corresponde a un hecho externo que afectó temporalmente la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones inicialmente previstas, circunstancia que puede analizarse bajo los conceptos de **fuerza mayor o caso fortuito**, conforme a lo establecido en el **artículo 1° de la Ley 95 de 1890**.

Por lo anterior, reiteramos nuestra disposición y compromiso con el cumplimiento integral del contrato y manifestamos que, una vez se normalice la operación de las salas de cine en Manizales, adelantaremos las acciones necesarias para que la actividad pueda ejecutarse satisfactoriamente. Quedamos atentos a cualquier indicación o requerimiento adicional.

Cordialmente,

Fabiola Esther Mejía García

C.C. nro. 1.051.635.470

J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS NIT:

900503760-3

Dirección: Calle 73 Nro. 32-32 Teléfonos: 3123474292

Correo electrónico: msoluciones.segurasas@gmail.com

CALLE 46 NO 25-34 BARRIO EL RECREO

TEL: 3123474292 - BARRANCABERMEJA (SANTANDER)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
GRUPO TALENTO HUMANO DECAL

CODIT-GUTAH - 20.1

Manizales, 29 de agosto de 2026

Señor teniente coronel
EDWARD MAURICIO DAVILA SANCHEZ
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana
Carrera 25 32 -50 Piso 3
Manizales

Asunto: Informando eventualidad contrato de prestación de servicios No. 91-7-10030-26

De manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi Coronel sobre la eventualidad presentada durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 91-7-10030-26, correspondiente a la actividad de bienestar denominada "Entradas a Cine", programada para desarrollarse durante la semana del 24 de agosto de 2026.

Para el desarrollo de la actividad, se solicitó a la contratista la logística correspondiente para la adquisición y entrega de seiscientos setenta y seis (676) boletas, por un valor total de \$49.990.200, con el propósito de brindar un espacio de recreación, integración y bienestar al personal uniformado, no uniformado y sus familias.

Mediante comunicación oficial de fecha 25 de agosto de 2026, la contratista informó que cumplió oportunamente con las obligaciones a su cargo, efectuando la adquisición y entrega de la totalidad de la boletería al supervisor del contrato. No obstante, no ha sido posible llevar a cabo la actividad en la fecha inicialmente programada, toda vez que las instalaciones de Cine Colombia en la ciudad de Manizales permanecen cerradas al público, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, circunstancia constitutiva de fuerza mayor, ajena a la voluntad y responsabilidad de la contratista y de la supervisión del contrato.

En este sentido, se deja constancia de que las seiscientos setenta y seis (676) boletas permanecen bajo mi custodia, con el fin de garantizar su adecuada conservación y salvaguarda, hasta tanto sea posible realizar la actividad programada.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar respetuosamente a mi Coronel, en calidad de ordenador del gasto, se sirva evaluar la viabilidad de autorizar el trámite de pago de la factura correspondiente, teniendo en cuenta que la contratista cumplió oportunamente con las obligaciones contractuales a su cargo, relacionadas con la adquisición y entrega de la totalidad de la boletería, y que la imposibilidad de desarrollar la actividad en la fecha prevista obedece a una circunstancia de fuerza mayor, debidamente informada y ajena a las partes.

Una vez se reanude la atención al público en las instalaciones de Cine Colombia en la ciudad de Manizales, y se cuente con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad, se procederá a efectuar la entrega de las boletas al personal beneficiario, dejando los respectivos registros y planillas de asistencia, los cuales serán anexados al informe de supervisión, junto con los demás documentos y soportes que acrediten la ejecución de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior mi coronel para su conocimiento, consideración y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Elber Uribe Florez
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Bienestar Social
Cédula: 15962964
Dependencia: Grupo Talento Humano Decal
Unidad: Departamento De Policia Caldas
Correo: elber.uribe@correo.policia.gov.co
29/08/2026 3:51:31 p. m.

Anexo: si

carrera 25 número 32/50
Teléfono: 3213942987
decal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2026-110192-DECAL



MEMAZ - TC DAVILA SANCHEZ EDUARDO MAURICIO

Comentario : Verificar, atender, tramite correspondiente; para: MEMAZ-TC PINZON AVILA OMAR FERNANDO**Fecha :** 29/08/2026 16:06

MEMAZ - TC PINZON AVILA OMAR FERNANDO

Comentario : Dios y Patria Buenas Tardes, Emitir Concepto.; para: MEMAZ-IJ MATIZ BEDOYA GABRIEL JAIME y 2 funcionarios mas**Fecha :** 29/08/2026 17:10

MEMAZ - IJ MATIZ BEDOYA GABRIEL JAIME

Comentario : Dios y patria buenas tardes, respetuosamente me permito expresarle a mi teniente coronel Omar Pinzón, jefe administrativo, que, para el caso y situación específica contenida en el presente documento, le corresponde a la supervisión del contrato, emitir la factura del caso, para que en consecuencia el funcionario encargado de tramitar la facturación MEMAZ, revise si el contratista, efectivamente, con la entrega de los boletos de ingreso a cine, estaba dando cumplimiento al objeto del contrato. En ese sentido, independientemente de si la institución las hubiera podido utilizar o no, le corresponde pagar lo adeudado al contratista... gracias === el resto de información con respecto de como vayan a ser utilizados los boletos en el futuro y justificados en la fuerza mayor que tiene cerrado el cine, hace parte de la planeación de bienestar social DECAL. ; para: MEMAZ-TC PINZON AVILA OMAR FERNANDO**Fecha :** 29/08/2026 17:30

MEMAZ - MY BALLEEN PRADA CARLOS MAURICIO

Comentario : Se remite documento por competencia, conforme a lo establecido en la Resolución No. 01000 del 31/03/2021. Informando eventualidad contrato de prestación de servicios No. 91-7-10030-26 DECAL, verificar nota de asjur memaz y tener en cuenta para tramites en secop 2 y MCT.; para: MEMAZ-SI PIEDRAHITA ORTIZ CAMILO ANDRES**Fecha :** 31/08/2026 14:14

MEMAZ - SI PIEDRAHITA ORTIZ CAMILO ANDRES

Comentario : En atención a la solicitud presentada, me permito informar a mi Mayor que, no es procedente autorizar el pago de la factura en esta etapa, toda vez que, si bien se acredita la adquisición y entrega de las boletas por parte del contratista, el objeto contractual comprende la ejecución integral de la actividad de bienestar, incluyendo el suministro de refrigerios y demás servicios asociados. En consecuencia, al no haberse desarrollado la actividad ni acreditado la prestación total de los servicios contratados, no se configura el cumplimiento integral del objeto contractual que permita certificar el recibido a satisfacción y, por ende, efectuar el respectivo pago con cargo a los recursos públicos. De conformidad con los principios de responsabilidad, economía y legalidad que rigen la contratación estatal, el pago de los recursos públicos debe estar soportado en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva recepción a satisfacción de los bienes y servicios contratados, situación que aún no se configura en el presente caso. Por lo anterior, el pago deberá realizarse una vez se ejecute la actividad y se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. ; para: MEMAZ-MY BALLEEN PRADA CARLOS MAURICIO**Fecha :** 01/09/2026 16:51

MEHAZ-TC PINZON AVILA OMAR FERNANDO

Comentario : Dios y Patria buenas tardes mi Coronel, se remite concepto no viable por parte de analista de proceso.; para: MEHAZ-TC PINZON AVILA OMAR FERNANDO
Fecha : 02/09/2026 12:02

MEHAZ-TC PINZON AVILA OMAR FERNANDO

Comentario : En atención a la solicitud presentada, me permito informar a mi Coronel que, no es procedente autorizar el pago de la factura en esta etapa, toda vez que, si bien se acredita la adquisición y entrega de las boletas por parte del contratista, el objeto contractual comprende la ejecución integral de la actividad de bienestar, incluyendo el suministro de refrigerios y demás servicios asociados. En consecuencia, al no haberse desarrollado la actividad ni acreditado la prestación total de los servicios contratados, no se configura el cumplimiento integral del objeto contractual que permita certificar el recibido a satisfacción y, por ende, efectuar el respectivo pago con cargo a los recursos públicos. De conformidad con los principios de responsabilidad, economía y legalidad que rigen la contratación estatal, el pago de los recursos públicos debe estar soportado en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva recepción a satisfacción de los bienes y servicios contratados, situación que aún no se configura en el presente caso. Por lo anterior, el pago deberá realizarse una vez se ejecute la actividad y se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales; para: MEHAZ-TC DAVILA SANCHEZ EDWARD MAURICIO

MEHAZ-TC DAVILA SANCHEZ EDWARD MAURICIO

Comentario : Teniendo en cuenta el concepto emitido, no es posible tramitar el pago de la factura ya que no cumple con los requisitos del objeto contractual.; para: DECAL-APA17 GARCIA RIVERA ALBA PATRICIA
Fecha : 02/09/2026 08:17

DECAL-APA17 GARCIA RIVERA ALBA PATRICIA

Comentario : Dios y patria buenos días, me permito remitir el presente documento, para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente. Con forme lo establecido en la resolución 01000 del 31/03/2021 por la cual, se implementa el Sistema de Información Gestor de documentos policiales (GEPOL); para: DECAL-SJ URIBE FLOREZ JOSE ELBER
Fecha : 02/09/2026 08:48